



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1207 -2017-MPM/A

Moyobamba, 29 DIC. 2017

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 080-2017-MPM-CM, de fecha 07 de diciembre de 2017; La Nota Informativa N° 117-2017-MPM/GAF/UCP, de fecha 19 de diciembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 56° numeral 1) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que son bienes de las Municipalidades, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales; en tanto que el artículo 58° de la misma Ley, referido a la Inscripción de Bienes Municipales en el Registro de la Propiedad, concordante con el primer párrafo de la Octava Disposición Complementaria de éste mismo dispositivo legal, establece que, los bienes inmuebles de las Municipalidades se inscriben en el Registro de Predios por el sólo mérito del acuerdo de concejo que lo disponga, siempre que no se encuentren inscritos a favor de terceros;

Que, el segundo párrafo del artículo 38° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala lo siguiente: *"La resolución que dispone la primera inscripción de dominio del predio del Estado, deberá publicarse por única vez en el Diario Oficial "El Peruano" y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la Región en que se encuentre el predio"*; por otra parte, el artículo 40° del indicado Reglamento, establece lo siguiente: *"La resolución que dispone la primera inscripción de dominio, conjuntamente con el Plano Perimétrico - Ubicación y Memoria Descriptiva, constituyen título suficiente para todos los efectos legales"*;

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 080-2017-MPM-CM, de fecha 07 de diciembre de 2017, se *Aprobó* la Inmatriculación como primera inscripción de dominio ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a favor de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, del predio denominado Centro Poblado "Santa Catalina", ubicado frente a la carretera Santa Catalina/Puerto Motilones, Sector Margen Izquierda, Centro Poblado "Santa Catalina", Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento San Martín;

Que, a través de la Nota Informativa N° 117-2017-MPM/GAF/UCP, de fecha 19 de diciembre de 2017, la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial, solicita a la Secretaría General, la emisión de la correspondiente resolución para el acto de registro de la primera inscripción de dominio del predio denominado Centro Poblado "Santa Catalina", con un área de 177,433.61, perímetro de 2,467 ml;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1207-2017-MP/MA

Que, a través del Proveído de fecha 19 de diciembre de 2017, inmerso dentro de la última Nota Informativa citada, la Secretaría General, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión del correspondiente Acto Resolutivo;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1) del Artículo 56°, y el artículo 58° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; en concordancia con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, y la Gerencia de Desarrollo Territorial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Primera Inscripción de Dominio ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, a favor de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, respecto del predio denominado Centro Poblado "Santa Catalina"; ubicado frente a la carretera Santa Catalina/Puerto Motilones, Sector Margen Izquierda, Centro Poblado "Santa Catalina", Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento San Martín; el cual cuenta con un área de **177,433.61**, perímetro de **2,467 ml.**

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución por una sola vez en el Diario Oficial "El Peruano" y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la Región, de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial, y a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Unidad de Control Patrimonial, realizar las acciones administrativas necesarias a fin de implementar y ejecutar la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Oswaldo Jiménez Salas
ALCALDE